RESOLUCION N° 2.077/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE MIHARE ROSTICERIA CON RUC Nº 3918578-8, PARA LOS "SERVICIOS GASTRONOMICOS" CON ID N° 356.862, POR UN VALOR DE Gs 80.000.000 (GUARANIES: OCHENTA MILLONES). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019.-

Ciudad Pdte. Franco, 10 de Abril del 2.019.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 09 de Abril del 2.019, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobres: La Empresa **MIHARE ROSTICERIA**, con una oferta de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones)** ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de **SERVICIOS GASTRONOMICOS**, servicios que resultan indispensable para la institución, debido que hay guardias de seguridad y funcionarios de las diferentes dependencias que llevan a cabo su labor hasta horas de la tarde y la institución debe proveerle sus almuerzos diarios, es de suma importancia la buena alimentación para el bueno desempeño laboral, la prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la adquisición de lo solicitado en dicho rubro y seria estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente MIHARE ROSTICERIA se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

MUNICIPALIDAD POTE. FRANCO
Secretaría General
Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE POTE. FRANCO
Intendencia
Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **MIHARE ROSTICERIA**, con **RUC N° 3918578-8**, por un valor de **Gs. 80.000.000** (***Guaraníes: Ochenta millones)***. En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 20/2019 "**SERVICIOS GASTRONOMICOS" con ID N° 356.862.**

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 280, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.019.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL